

949/18

914/18

Año de 1799

Orden de la Camara ^{ac} p. q. la Aud. ^a in-
forme en la instancia de Melchor Eylla-
ga ^{Noto mal de la Curia} en solicitud de que se le conceda Nota-
ria de Reinos con residencia en la Ciudad
de Barbastro, haciendo un Pro-
tocolo con su Padre: Se ha pedido informe y
con los antecedentes se ha pasado al Fiscal
~~Antecedentes~~ y dice

Notaria

Antecedentes en paquete separado
Res. la oñ. y el Informe.

R. Acu: 2
O. Barb.

Sno de Acu
Laborada



Dere despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Señor = Melchor Epluga Infanzon mayor escrivano del tri-
bunal Eccc de la Ciudad de Mexico & de su barrio en el Reyno
de Indias. A R. P. & R. N. con la mayor veneracion digo: Que
su Merced Don Melchor Epluga fue notario delos Reynos en dha Ciu-
dad desde el año de 1738 hasta el de 1741 en que fallecio, habiendo ser-
vido al mismo tiempo la notaria mayor & dho tribunal Eccc
a satisfaccion de aquellos N.ros señores. Que el Padre del Expon. &
ot tambien Notario Mayor al epprenado tribunal, y en el
año de 1745 le concedio Notaria de Reynos perpetua, cuius
oficio ha servido con la mayor pureza, y legalidad, de empe-
ñandose con exactitud, hasta que de algunos mjes a esta
parte se ve imposibilidad de poderlo exercer por una gra-
ve indisposicion que padece en la vista, pues se halla impe-
dido de poder leer letra alguna aunque sea de imprenta, y
sin esperanzas de alivio, como resulta de la Certificacion
del Medico titular, y Cirujano de aquella Ciudad que conde-
vida forma se presenta, mediante lo qual, y que el Expon. &
tiene todos los demas requisitos necesarios para poder
ser Eno R. N. y que ademas la Real Camara tiene ya
decretado se le tenga presente para la primera vacante
que haya en dha Ciudad = Suplica rendida mente a V. M.
se le va conceder la Notaria & Reynos con residencia
a dha Ciudad & Barrio, haciendolo en solo Protocolo
lo con su dho Padre Joaquin Epluga, mientras envece.

va, & que hai repetido exemplares en el Principado de
Cataluña por coniccion de N. S. porque de esta manera
no se aumenta el numero de Emos N. ni en aquella Cu-
dad sobran el numero establecido, y de esta manera po-
dra el suplicante de rempñar al mismo tiempo las obliga-
ciones de su S. padre, que es Dueño de varias ofiçion, y de dis-
minuiran los graves respicien que se siguen a su Casa por
el impedimento de su padre, en lo qual recibirá especial
merced. Madrid 1.º de Abril de 1799.

Copia de su original a que me refiero, & que
certifico.

Juan Laborda

Remito a V. E. de acuerdo de la Camara copia delo mencio-
nado de plaga, y señas ign.ª Dumas, con los docum^{tos} q. incluiere,
en solicitud de que se les conceda N.ª en la Cui.ª de
Barbastro bajo un protocolo consue^{pe} y en la V.ª de Saminute,
de ese N.ª afin a que era N.ª Aud.ª informe lo que se le ofrezca
y parezca, teniendo pres.ª el ultimo Plom gen.ª de d.ª, y expre-
sando la edad, idoneidad, y demas circunt.ª de los Preced.ª,
y si hay o no necesidad de ellos; resolviendome V. E. con
el inf.ª de los docum^{tos}, y encerrando expreso aviso al recibo
de esta. Dios què au. l. m. a. 12 de Abril de 1799.

A. Marquez Curillo

G.º por Capitan Gen.ª al N.ª de Aragon.



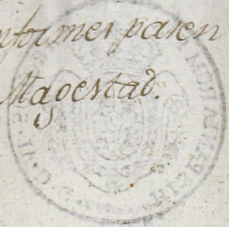
Para despachos de oficio quatro uno.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

A
Laxag y Abilvier yecho de 1799. Au. Gen.
Au. de la
Regente
Villava.
Chiralle.
La Pipo.
Entrem.
Perez
Cocón.
Lafauca
Obdecere la orden de la Real Camara, que expre-
sa la Carta que antecede fha doce de setiembre 2.
por lo que toca a su cumplimiento el Corregidor
de Barbantio, y los ayuntamiento de aquella
Ciudad, y Villa de Famarite de ditenra informen res-
pectiva, y preparadamente de el contenido de las
clemenciales dadas a S. M. por Melchor Epluga, y
Pedro Ignacio Dumas en que solicitan Notaria
de Negocios; teniendo presente para ello el ultimo Plan
General de Escribanos; no omitiendo decir la edad
idoneidad, conducta, y circunstancias de estos
pretendientes, y si hai, o no necesidad de ellos;
expresando dho Corregidor si esta, o no hecha
en su Partida la reduccion de Escribanos Reales
y con especificacion el numero de locales, Reales
y Numerarios que en la actualidad existen
en dha Ciudad, y Puestos de su Partida. Haganse
Expedientes separados con copia de la Carta, y

ante el Sr. Llenador los instrumentos parean a
la firma del Alcalde de su Magestad.

27 JUN Y 27



G

En lo anterior se dio copia al Memorial y con la
orden se remitió al Corregidor de Písa y
no p. cumplimiento

H

Muy Señor mio. He recibido la que V. m. de-
rige de orden de V. m. p. el traslado con la copia
del Memorial dado a V. m. por Melchor Egola
para que se encaja en esta Ciudad; para que se le
conceda Notaria al Reynon, a fin de que
no informe segun se manda; Homimos el
Apoyamiento de esta Ciudad y para ello
he pagado al mismo uno y otro, y quedo en
desempeño lo que se previene

Dio que a V. m. D. Sebastian y
Aul 26 de 1733

B. L. M. de V. m.
su mayor S. m.

Joan. Pano
[Signature]

Jos. D. Manabanda

Muy S.^{ra} mio Dirige a V. este Ayun-
tam.^{to} el Informe y la compañía apin
a que se sirva dar cuenta al V.
Acuerdo en un plim.^{to} a lo mandado
por el mismo. Nro S.^{ra} g.^{ta} la Vida a B.
m.^{ra} años. Barbaresco y Mayo 1.^o 1799

B. L. M. a V.

Su seg.^{to} al Cab.

Don Melchor Cordero y Ariza

Anto. Soldado Mayor

Fran. Co. Homero

Antonio Man. Coma y Loscertales Lavega

Don Andres y Alexandria

Sr. Dn. Juan Laborda Secret.^o del A. Acuerdo

En la Ciudad existe completo el numero de nro



Para despachos de oficio quarto mrd.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Cmo. Sr.

Lo que ha expuesto en su memorial respectivo a su Abuelo y Padre el Relatante la Notaria de Reynos Melchor Copluga es arreglado a la verdad, su edad veinteyseis años cumplidos, y su conducta y Circunstancias son ajustadas al mejor Porte, y se encuentra con la idoneidad, luces, y conocimiento para egercitar el Oficio por el egercicio practico que ha tenido y tiene en las Ofcinas de su Abuelo, y Padre.

En el Plan de reduccion de Escribanos formado para esta Ciudad y su Partido en el año pasado semil seten.^o ochentaynueve se detallaron para servir las Escribanias de Asiento y demas en la Ciudad doce, y ynclusos estos quarentaydos para el Partido, cuyo Plan era sin haberse aprobado aun: En los Pueblos del Partido hay treyntaynueve Cu.^{nas} treyntaysiete Real.^{es} y los dos restantes Locales. En la Ciudad existe completo el numero de los

#

Doce, pero no parece se verificara aumento
si forman un solo Ristocolo el pretendiente
y su Padre, y hallandose como se halla en
yndispuesto a la Vida, y quari ymponibilit
a poder leer y escribir puede considerarse
necesario al pretendiente para el despon
de los Oficios del Cargo de su Padre: Fue e
quanto en cumplimiento de la Orden al
que le comunico el Cavallero Corregidor de
este Ayuntamiento ynformar.

Barbastro, y Mayo, primero de 1739

Ex^{ma} Señor

Don Melchor Esplugas

Don Antonio Salazar

Fran^{co} Thomas

Antonio Man. Comas

Don Antonio y Heredia

Chirivall Gual

Al

Loscertales Secret

Dirijo a V. el Informe q. he formado en
virtud de la orden que me comunico de cre
Acuerdo con fecha de 19 del pasado mes de Abril
con la Copia del Memorial dado en el Supremo
Cons.^o de la Camara p.^a Melchor Esplugas Nota
rio Mayor del Tribunal Eccl^o de esta Ciudad
para que se le conceda Notaria de Reynos con su
residencia en la misma, devolviendole la dha
Copia por haverla pasado al Ayuntamiento de pa
esta Ciudad, con la orden q. se me comunico, p.^a en
que desempeñase por su parte el Informe q.
se le pedia en la misma, lo que quedo en cum
plir. Dios que a V. m. a. s. Barbastro
y Mayo 1 de 1739

Don Antonio Salazar

su mayor Sec.

Don Antonio Salazar

Don Antonio Salazar

Don Juan Laborde

mau, y en comparendo, y que en el ouero de vorey expungido



Para despachos de oficio quatro a. 176.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Excmo. Señor

En cumplimiento de la orden de V.E. de 12 de los corrientes, a consecuencia del memorial dado en el Supremo Consejo de la Camara por Melchor Expluga Infanzon, Notario mayor de la Curia y Tribunal Eclesiastico de esta Ciudad, para que se le conceda Notaria de Reynos, con residencia en la misma, haciendo un Protocolo con su Padre D^{no} Joaquin Expluga, Notario mayor del Tribunal Eclesiastico, y Escribano Real de esta misma Ciudad, mientras este viva, se me previene por V.E. informe ala mayor brevedad, expresando la edad, idoneidad, Conducta, y Circunstancias del Pretendiente, si hay o no necesidad de el, si esta hecha, o no en este Partido la reduccion de Escribanos Reales, especificando el numero de Locales Numerarios y No^s, que en la actualidad existen en esta Ciudad, y Pueblos de su Partido: a fin de poder informar a V.E. en razon de ello me he enterado del contenido de dicho Memorial, y por lo que tengo advertido, y noticias tomadas en el particular, puedo manifestar a V.E. que el Pretendiente es Notario mayor de la Curia, y Tribunal Eclesiastico de esta Ciudad, y su Obispo, y que su Abuelo D^{no} Josef Expluga

fue Notario de los Reynos en la misma desde
el año 1738, hasta el pasado de 97, en que mu-
rió hallandose el Pretendiente con la edad de
26 años, cumplidos y con la razón de, luces, y
circunstancias correspondientes, para ser Escriba-
no Real; E igualmente me consta, que D. Jo-
aquín Espluga su Padre, es Notario Mayor de dho
Tribunal Eccc. de esta Ciudad, y Escribano Real
con crecida Casa de Nota, y muchos Escribanos
antiguos de la misma, habiendo desempeñado
este, y el dho D. Josef los oficios, que se manifes-
tan en dho Memorial, por los tiempos que se
expresan, con toda pureza, y legalidad, y q.
el Padre del Pretendiente, se ve imposibilitado
a hacerlo, y algunos otros a esta parte
por una grande indisposicion q. padece, en la
vista, pues se halla imposibilitado a leer letras
alguna; dando pocas esperanzas de que pueda
lograr alivio; Por lo que y siendo los extremos
de dho Memorial ciertos, me parece es digna
de atencion la solitud de que se le conceda No-
taria de Reynos al recurrente, haciendo un
Protocolo con su Padre, mientras viva, pues en
esta Ciudad existen los dize Escribanos
que se detallaron en el Plan que se formó en el
año pasado de 1739, Concediendose al Supli-
cante la Práctica en dhos terminos, no aumentand

Numero, y solo llenara el Vacio de su Padre, conside-
randole acreedor a ello, y en caso de necesidad en dhas
circunstancias, el que se le cree. Para este Partido, se
detallaron asi mismo 39, Escribanos Reales, y en el
Via existen tan solamente, los 39, y dos Locales
a causa de haver muerto muchos, en los años ante-
riores, pero este Plan, se halla sin aprobacion, y sin
haver hasta el presente Resolucion alguna, para el
arreglo, y Establecimiento fijo de Escribanos: Lo que es
quanto puedo informar a V.E. en el particular. Ban-
bastro, y Abril 30 de 1739

Yo el Señor

Josep. Pantoja



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

El Fiscal del M. en vista de este expediente
y de los antecedentes del asunto entiende que
podría V. E. hacer presente a la R. Cam.^a lo que
informan el Corregidor y Ayuntamiento de la
Ciudad de Barbano acerca de la contienda de vis-
ta de Torq. Eplupa Ex. R. y Notario Ma-
yor de aquella Caxia Eclesiástica, para que
en vista de ello se sirva resolver lo que fuere
de su superior agrado acerca de la pretensión
de su hijo Melchor Eplupa, bajo el concepto
de hallarse completo el número de Cr.^{nos} sena-
lados en el Plan para aquella Ciudad.

V. E. sin embargo acor-
dará como supiere lo mas acertado. Larap.
16 de Mayo de 1799.



Auto
Ex. a
Su ex.
Fagome
Villava
Miralles
La Ripa
Craem. a
Perez
Cocón
Larauna

Larap. diez y seis de Mayo de 1799. A. V. Gen.
Este expediente pase al Señor del Partido, para que
anregle el Informe que corresponda.

Votar

En Carta orden de 12 de Abril proximo
se sirva V. E. expedir el informe de esta R. Cam.
de Melchor Eplupa
de que se le archiva de of. no p. haci-
endo un solo protocolo con el Ex. R. de la R. Cam.
plaga exponiendo su edad meritos y circunstancias
presente y si hai ó no necesidad de el.

En su Camp. se tomaron los informes aco-
ordinados y visto sobre todo el vno Fiscal
Dice esta R. Cam. que en tanto que el present.
a notario mayor de la Caxia obigal de Bar-
bano que interviene fue ex. R. y libre por p.
y todos de fam.^a antigua y de b. p. de b. p. su
edad su de 26 años con aptitud y disposiciones
y buena conducta para el desempeño del of.
que precando.

Por el Correg. de aquella Ciudad como
su Ayuntamiento exponen la imposibilidad de
trabajar el of. del Present. Ex. R. de la R. Cam.
por los achaques de su vista de que ha presente
de los Correg. conificados de Melchor y li-
viano, por lo que sin embargo de que
en Barb. esta completo el numero

de *Protes* no se aumentaría con la com-
tacion que expone este memorial, aia
inferior pido el *vñ* final *reducir*
pues *el vñ* *Camara*, como a
lo *exceute* *esta* *dis* *manando* *respon*
ya *reducir* *de* *el* *del* *del* *del* *del*
Laxag 31 de mayo de 1799.

Remito a V.S. el informe adjunto y hace
esta Aud. en la instancia de Melchor
Cruzaga Not.º mayor de la Curia de *la*
Barb.º en solicitud de Notaria; afin *de*
con el mem.º y documento *de* *de* *de*
de lo haga V.S. presente ala Real
Camara
Dioptar.º m.º a Laxag.
y Junio 1.º de 1799.

Juan Ignacio de Ayeraxan.

Comandante
Distinguido Sr. D. Juan de
Caceres
Yo Juan P. de Arce

Yo Juan P. de Arce